

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00105</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, dieciséis de Septiembre de dos mil Veintiuno.**

Se encuentra al despacho el presente proceso en el cual se había ordenado el emplazamiento de la demandada MARIA FERNANDA MANTILLA REYES y se había designado curador ad-litem quien manifestó su no aceptación al cargo por tener más de cinco curadurías asignadas. No obstante, mediante escrito recibido el día 26 de agosto de 2021, la demandada allegó memorial en donde se inserta su firma y se refiere a aspectos del presente proceso, considera el despacho, que al haberse realizado la presentación del escrito que contiene la firma de la demandada y con el fin de dar celeridad al presente proceso, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 301 del C.G.P. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 9 de Noviembre de 2020, a la demandada MARIA FERNANDA MANTILLA REYES identificada con la C.C. N. 63.441.131 expedida en Piedecuesta (S) correo electrónico zaitania@gmail.com a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, del día 26 de Agosto de 2021, dejando sin efecto el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, vuelva el proceso al despacho con el fin de dar el trámite respectivo a las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **051**.

SAYDEE CHACON QUIROGA
SECRETARIA AD HOC